

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/004/2020

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

DENUNCIANTE: C. SERGIO MONTES CARRILLO.

DENUNCIADA: C. PABLO AMÍLCAR SANDOVAL BALLESTEROS.

ACTO DENUNCIADO: PRESUNTOS ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y/O CAMPAÑA ELECTORAL Y POSICIONAMIENTO DE IMAGEN.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS
A LAS PARTES Y AL PÚBLICO EN GENERAL**

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento a las partes y al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **diecisiete de diciembre de dos mil veinte**, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

“RAZÓN. Chilpancingo Guerrero, diecisiete de diciembre de dos mil veinte. El suscrito Licenciado Daniel Preciado Temiquel, Coordinador de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; hago constar que siendo las diez horas con cuarenta y siete minutos del quince de diciembre del año en curso, se recibió el oficio número TEPJF-SGA-OA-1843/2020, signado por Israel Esquivel Calzada, actuario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual remite el anexo del expediente TEE/PES/004/2020, relativo al cuaderno auxiliar de medidas cautelares. Conste.

Chilpancingo, Guerrero, diecisiete de diciembre de dos mil veinte.

VISTA la razón que antecede, con fundamento en los artículos 439, 440, 441, 442 y 443 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se **ACUERDA:**

PRIMERO. RECEPCIÓN Se tiene por recibido el oficio número TEPJF-SGA-OA-1843/2020, signado por Israel Esquivel Calzada, actuario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual remite el anexo del expediente TEE/PES/004/2020, relativo al cuaderno auxiliar de medidas cautelares, en

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/004/2020

cumplimiento a la resolución de nueve de diciembre de la presente anualidad, dictada por la Sala Superior del TEPJF, en el expediente SUP-JE-75/2020, por tanto, se ordena agregar el oficio de cuenta a los autos de este expediente para que obre como corresponda, asimismo, se ordena resguardar el expediente que remitió la Sala Superior en el archivo de esta Coordinación.

SEGUNDO. AVISO A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. *De un análisis a las constancias que obran en autos se advierte que mediante acuerdo de veinte de octubre del año en curso, se ordenó dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, dado que una de las pretensiones del denunciante era que se diera vista a la referida unidad para que fuera ella la encargada de investigar el desglose y origen de los recursos utilizados en la contratación de los espectaculares y/o publicidad denunciados.*

Asimismo, de autos se advierte que por acuerdo de veintiocho de octubre de la presente anualidad, se recibió copia certificada de la resolución de veintisiete de octubre de dos mil veinte, dictada en el expediente TEE/PES/004/2020 (IEPC/CCE/PES/004/2020 del índice de esta Coordinación), mediante el cual se declaró la inexistencia de las infracciones atribuidas al denunciado, inconforme con la anterior determinación, el denunciante interpuso un medio de impugnación, el cual fue radicado con el número de expediente SUP-JE-75/2020, en la Sala Superior del TEPJF, y el nueve de diciembre del año en curso, fue resuelto en el sentido de confirmar la resolución recurrida.

Por lo anterior, y dado que al desahogar la vista que le fuera hecha, la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, solicitó que una vez que la resolución dictada en este procedimiento especial sancionador, causara ejecutoria, se le remitiera copia certificada de la misma, para los efectos legales conducentes.

En ese tenor, debido a que la resolución de veintisiete de octubre de dos mil veinte, dictada en el expediente TEE/PES/004/2020 (IEPC/CCE/PES/004/2020 del índice de esta Coordinación), dictada por el Tribunal Electoral del Estado, ya causó ejecutoria, al ser confirmada por la superioridad, remítase copia certificada de la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, para los efectos legales que correspondan.

TERCERO. NOTIFICACIONES. *Notifíquese este acuerdo por oficio a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, por conducto de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guerrero y a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE); y, por estrados a las partes y al público en general, de*


EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/004/2020

conformidad con lo previsto en el artículo 445 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.


*Así lo acuerda y firma, el Licenciado Daniel Preciado Temiquel, Coordinador de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien Autoriza y da fe. **Cúmplase.***

(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS)"

Lo que hago del conocimiento a las partes y al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las nueve horas del día **dieciocho de diciembre de dos mil veinte**, en vía de notificación. **Conste.**



IEPC
GUERRERO
COORDINACIÓN DE LO
CONTENCIOSO
ELECTORAL



LIC. GABRIEL VALLADARES TERÁN.
**PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL**

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/004/2020

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo, Guerrero, **dieciocho de diciembre de dos mil veinte.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/PES/004/2020**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las nueve horas del día dieciocho de diciembre de dos mil veinte, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación y el acuerdo inserto, relacionado con el Procedimiento Especial Sancionador iniciado con motivo de la queja y/o denuncia presentada por el ciudadano Sergio Montes Carrillo, en contra del ciudadano Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, por presuntos actos anticipados de precampaña y/o campaña electoral y posicionamiento de imagen; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. Conste.**